

Orientación y escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales

Francisco Tortosa Nicolás
Servicio de Atención a la Diversidad
Consejería de Educación, Formación y Empleo

- Definición de Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
- Resolución Alumnado objeto de Dictamen de Escolarización
- Proceso de Escolarización
- PLUMIER XXI
- Adaptaciones Curriculares Significativas
- Evaluación Psicopedagógica
- Evaluación y Promoción del ACNEE
- Titulación del ACNEE
- Salidas después de la ESO
- Plazas discapacidad acceso función pública

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

- Resolución de 6 de febrero de 2012, de la DGPOE, por la que se dictan instrucciones sobre el ACNEAE escolarizado en la etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación.
- La escolarización del alumnado que presenta NEE y altas capacidades requiere de dictamen que corresponde a los profesionales de la orientación educativa.
- El dictamen incluirá los datos de identificación, las conclusiones de la evaluación psicopedagógica, las orientaciones sobre la propuesta curricular (con propuesta de medidas o programas específicos), los apoyos especializados, los recursos materiales específicos, la propuesta de escolarización y la opinión de los padres sobre dicha propuesta.
- Las propuestas de escolarización deberán tener en cuenta tanto los recursos como las medidas y programas existentes de la zona.
- El alumnado objeto de dictamen será el contemplado en los anexos I y II.

Anexo I. Alumnado que presenta:

- Discapacidad Intelectual
- D. motora asociada a otra discapacidad
- D. motora sin otra discapacidad que requiera de apoyos especializados: PT, AL, fisio, ATE
- D. auditiva que requiera de apoyos especializados: PT, AL, ILSE
- D. auditiva objeto de Proyecto ABC
- Trastornos graves de conducta según DSM-IV y con diagnóstico clínico
- Trastornos graves de la personalidad
- TGD que requieran de apoyos: PT, AL, fisio o ATE

Anexo II. Alumnado que presenta:

- Trastorno específico del lenguaje (TEL) que requiera apoyo: PT, AL
- Disfasia que requiera apoyo de AL
- Disglosia que requiera apoyo de AL
- Enfermedades físicas de origen orgánico que requieran ATE
- Altas capacidades intelectuales

- Los alumnos contemplados en el anexo I ocuparán plaza de reserva que supone disminución del número de alumnos del aula.
- Los alumnos del anexo II ocuparán plaza de reserva sin disminución junto al alumnado con medidas judiciales o de protección o tutela, y de integración tardía en el SE.
- Las propuestas para Aulas Abiertas deberán ser firmadas conjuntamente con los EOEPs específicos correspondientes.
- El alumnado ACNEAE del anexo IV no será objeto de Dictamen. Dicho alumnado se considera de atención prioritaria en las medidas ordinarias del PAD. Cuando promocionen a la ESO, lo harán con su informe psicopedagógico y el informe final de etapa. Se trasladará toda la información necesaria a través de las reuniones de coordinación EOEP – DO.

Anexo IV. Alumnado ACNEAE que no requiere Dictamen:

- Inteligencia límite
- Dislexia
- Discalculia
- TDAH
- Dificultades en la lecto-escritura
- Desfase curricular significativo
- Alumnado de compensación educativa sin discapacidad
- Alumnado de integración tardía sin discapacidad
- Alumnado de medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores
- Otras dificultades de aprendizaje

Proceso de Escolarización

- Resolución de la DGPOE

PLUMIER XXI

- Nuevos apartados y necesidad de actualización

Datos del Alumno

Exp. diversidad: 232009
 Expediente: 5957 ...
 F. nacimiento: 10/09/1996
 Enseñanza: 10400101~00 E. Secundaria Obligatoria (L.O.E.)
 Curso: 3 Grupo: E3C Subgrupo: ES3C3
 Nivel de Competencia Curricular: 2º de Ed. Primaria

Atencion a la Diversidad Datos Comunes Datos Comunes. Medidas Específicas

Tipo Necesidad

- Necesidades Educativas Especiales Dificultades en el Aprendizaje
 Altas Capacidades Intelectuales Desconocimiento lengua instrucción
 Trastornos lenguaje/comunicación Compensación Educativa


Evaluación

Fecha primer informe de evaluación:
 Fecha último informe de evaluación: 15/12/2010
 Realizado/avalado por:
 Cargo:

Situación

- Alumno en Residencia Alumno con escolarización combinada

C.E. Combinada: ...

 Cerr

Datos del Alumno

Exp. diversidad: 232009
 Expediente: 5957 ...
 F. nacimiento: 10/09/1996
 Enseñanza: 10400101~00 E. Secundaria Obligatoria (L.O.E.)
 Curso: 3 Grupo: E3C Subgrupo: ES3C3
 Nivel de Competencia Curricular: 2º de Ed. Primaria

Atencion a la Diversidad Datos Comunes Datos Comunes. Medidas Específicas

Apoyos personales específicos que recibe el alumno/a:


- Apoyo Pedagogía Terapéutica Apoyo Auxiliar técnico educativo
 Apoyo Audición y Lenguaje Apoyo Fisioterapia
 Apoyo Compensación Educativa Apoyo Enfermería
 Apoyo Educador/a Otros apoyos

Propios del centro:

Externos del centro:

Otros Datos

Observaciones:

 Cerr

Datos del Alumno

Exp. diversidad: 232009
 Expediente: 5957 ...
 F. nacimiento: 10/09/1996
 Enseñanza: 10400101~00 E. Secundaria Obligatoria (L.O.E.)
 Curso: 3 Grupo: E3C Subgrupo: ES3C3
 Nivel de Competencia Curricular: 2º de Ed. Primaria

Datos Comunes Datos Comunes. Medidas Específicas Necesidades Educativ

Medidas específicas

- Adaptaciones curriculares significativas
- Adaptaciones curriculares de acceso
- Flexibilización
- Programas de apoyo específico
- Programa PRONEEP
- Programa ABC
- Aulas abiertas especializadas
- PCPI especial
- PROA
- Otras medidas de apoyo ordinarias

 Cerr

Datos del Alumno

Exp. diversidad: 232009
 Expediente: 5957 ...
 F. nacimiento: 10/09/1996
 Enseñanza: 10400101~00 E. Secundaria Obligatoria (L.O.E.)
 Curso: 3 Grupo: E3C Subgrupo: ES3C3
 Nivel de Competencia Curricular: 2º de Ed. Primaria

Datos Comunes. Medidas Específicas Necesidades Educativas Especiales N

Discapacidad: INTELECTUAL
 Grado discapacidad: LIGERA
 Diagnóstico Principal:
 Otro Diagnóstico: DEFICIENCIA MENTAL LIGERA
 Cociente Intelectual: 65
 Cociente Desarrollo:

Trastornos lenguaje/comunicación asociados a la discapacidad

Alteraciones del habla:

- Dislalias Disartria
- Disfonía Disglosias
- Disfemia

Alteraciones del lenguaje:

- Disfasia Afasia Mutismo
- Retraso simple del lenguaje
- Retraso severo del lenguaje
- Trastorno específico del lenguaje

Usuario/a de Sistemas Aumentativos/Alternativos de Comunicación:

- Sistema sin ayuda (indicar cual):
- Sistema con ayuda (indicar cual):

 Cerr

Según el Decreto 359/2009, son adaptaciones curriculares significativas todas aquellas que, estando asociadas a necesidades educativas especiales, requieran la supresión de objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo prescriptivo y la incorporación de aquellos más acordes a las necesidades del alumnado.

Esta adaptación se realizará buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas.

Según el Decreto 359/2009, la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo se llevará a cabo según la normativa vigente respecto a la evaluación general y tendrán en cuenta los acuerdos globales que sobre evaluación y promoción hayan sido recogidos en el Proyecto Educativo del centro.

La evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en las adaptaciones curriculares significativas realizadas por el equipo docente. Las materias con adaptaciones curriculares significativas se consignarán en los documentos de evaluación con un asterisco (*) junto a las calificaciones de las mismas.

Orden de 12 de diciembre de 2007 por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 10. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. La evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Orden.
2. Si, como consecuencia de la evaluación inicial, se adopta la decisión de efectuar una adaptación curricular que se aparte significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo ordinario, esta adaptación se realizará buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas. La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Las materias con adaptaciones curriculares significativas se consignarán en los documentos de evaluación con un asterisco (*) junto a las calificaciones de las mismas.

3. **Los alumnos que al término de la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado, a juicio del equipo docente asesorado por el Departamento de orientación, las competencias básicas y los objetivos de la etapa recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

- A efectos de promoción una materia con asterisco es como un aprobado.
- Se evalúa cada materia según la adaptación realizada, por lo que puede aprobar o suspender, y en este caso podría repetir curso.
- A efectos de titulación una materia con asterisco es como un suspenso.

- Calificación de minusvalía y reconocimiento de la dependencia.
- CON TÍTULO
- SIN TÍTULO
 - PCPI (Especial -2años-, IES, Entidades y Ayuntamientos -Orden de 8/11/2011, BORM 299 de 29/12/2011-).
 - PIL. Planes de Inserción Laboral (16).
 - Asociaciones (Centros Especiales de Empleo, Empleo con apoyo, etc).
 - Oposiciones Función Pública.

Gracias por su atención

Consejería de Educación, Formación y Empleo.
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
Servicio de Atención a la Diversidad.

Gran Vía, 32 - Esc. 2ª, 5º. 30005 Murcia (España)
Telf.: 968 365330 - Fax.: 968 366562